

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 3749 de 1 de abril de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0001047

Señor
Werner KRULL, Elie BARBOUR

TÍTULO DE LA SOLICITUD: **“MÉTODO PARA CONTROLAR COCCIDIOSIS EN AVES DE CORRAL”**

NÚMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/EP2017/068576

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 24 de julio de 2017.

PRIORIDAD: 04/08/2016, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 15/228,969

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas (Art. 34 Decisión 486)

Se aceptan las modificaciones radicadas el 10 de marzo de 2020, bajo el número NC2019/0001047, por ajustarse a los requisitos legales.

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486.

Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 11 del radicado N° NC2019/0001047 de 10 de marzo de 2020.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de controlar la coccidiosis de aves de corral y potenciar el crecimiento de las mismas.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un método para controlar la coccidiosis que consiste en una aplicación dual, la cual comprende un desinfectante aplicado en el área donde se encuentran las aves de corral y la administración de un coccidiostático derivado de plantas en el agua de beber.

3. Requisitos de patentabilidad (Art. 14 Decisión 486)

De acuerdo con el Art 14 de la Decisión 486 “Los Países Miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”

Por lo tanto, de acuerdo con el Art. 14 de la Decisión 486, las reivindicaciones 1 a 3 al no referirse a un producto, ni a un método, no son objeto de estudio, ya que no se reclama una única composición, sino que se reclama una combinación de dos composiciones independientes, las cuales son aplicadas en distintas etapas del método reclamado.

4. De la solicitud de patente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 3749 de 1 de abril de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0001047

4.1. Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

El capítulo reivindicatorio no se encuentra debidamente soportado en la descripción puesto que los componentes del desinfectante en el método reclamado abarcan una amplia variabilidad de componentes, lo que da pie a composiciones empleadas en el método, que no se encuentran comprendidas dentro del objeto de la solicitud, generando que se incremente de forma considerable su complejidad, y por lo tanto no permite establecer el real alcance de lo que se protege; se sugiere restringir la solicitud a una razonable generalización del tipo de componentes que ha sido sintetizado o probado en el método, de acuerdo con lo enseñado en la siguiente tabla:

Tabla 1. Ejemplos de los componentes soportados

Componentes	Soporte de los ejemplos presentados
Derivado fenol	Hexaclorofenol o cloroxilenol
Disolventes orgánicos	---
Ácidos orgánicos/inorgánicos	---
Tensioactivo aniónico	---

El solicitante debe definir específicamente la materia y el alcance de la invención a través de las características técnicas esenciales que se encuentren enteramente soportadas en la descripción.

La reivindicación 4 no es clara porque no define las condiciones técnicas del método como la cantidad o proporción del desinfectante en la aplicación, la concentración del coccidiostático en el agua de beber, por cuanto tiempo se administra dicha agua, cuanto se diluye, etc. Se recuerda al solicitante que un método se define por sus etapas y las condiciones necesarias en cada una de ellas.

La reivindicación 4 no es clara porque emplea los términos: “disolventes”, “ácidos orgánicos e inorgánicos”, sin embargo, no define cuantos disolventes o ácidos están presente. Adicionalmente, emplean expresiones como: “dicho aceite de menta estando presente en dicho coccidiostático”, “estando presente dicho extracto acuoso de Salvia libanotica dentro del coccidiostático”, “dicho tensioactivo aniónico estando presente en dicho desinfectante”, etc., lo cual le resta claridad a lo reclamado. Se sugiere hacer las respectivas modificaciones.

El preámbulo de la reivindicación 4 debe referirse a un método para controlar coccidiosis en aves de corral, sin embargo, si se prefiere dejar también la expresión “*proporcionar el potenciamiento del crecimiento*”, se debe entonces especificar que es un método no terapéutico.

Las reivindicaciones 5 y 9 no son claras, porque las expresiones “*al menos*”, “*preferiblemente*” precediendo una característica no son limitativas, porque hacen opcionales las características y no limitan el alcance de la reivindicación. Se sugiere incluir las características opcionales o preferentes en reivindicaciones dependientes.

La reivindicación 5 no es clara porque reclama diferentes porcentajes de dilución dentro de la misma reivindicación. Se le aclara al solicitante que las características preferentes deben presentarse en reivindicaciones dependientes.

La reivindicación 7 reclama la obtención del extracto de *Salvia libanotica*, pero la forma de obtener los reactivos empleados en un método no es una característica técnica del

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 3749 de 1 de abril de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0001047

método, que debe ser definido por una secuencia lógica de etapas y mediante sus condiciones técnicas esenciales. Por lo tanto, el método de obtención del extracto acuoso de *Salvia libanotica* no hace parte del método para controlar coccidiosis en aves de corral. Se sugiere eliminarla.

La reivindicación 8 no es correcta puesto que la dependencia hace referencia a la reivindicación 7, la cual hace referencia a un método de extracción *Salvia libanotica*. Se sugiere hacer las respectivas modificaciones.

5. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 04 de agosto de 2016 que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Estado de la técnica			
Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US2008221222	“DISINFECTANT”	11 de septiembre de 2008
D2	JPH0746963	“FEED FOR LIVESTOCK”	21 de febrero del 1995

D1¹ divulga un desinfectante que comprende una combinación especial de fenoles biocidas y un queratolítico. El desinfectante es particularmente importante, para controlar las coccidiosis en animales productivos (pág. 1, [0001], [0002])

D2² se refiere a un alimento para el ganado eficaz en la prevención y el tratamiento de la coccidiosis del ganado, especialmente las aves domésticas mediante la inclusión de terpenos o aceites esenciales que contienen el terpeno en el alimento. Este alimento para ganado contiene terpenos como el aceite de eucalipto, perillaldehído, citral, borneol y aceite de clavo y/o aceite esencial que contiene estos terpenos. La concentración final de terpenos o aceite esencial que contiene estos terpenos en el alimento para ganado vivo es de aproximadamente 100-10000 ppm, preferiblemente de aproximadamente 500-5000 ppm (pág. 1, [0001]).

6. Examen de Patentabilidad (Art. 14 Decisión 486)

6.1. Nivel inventivo (Art 18 Decisión 486)

La reivindicación 4 consiste en: “Un método para proporcionar el potenciamiento del crecimiento de los pollos caracterizado por comprender las etapas de...” (Radicado N° NC2019/0001047 del 10 de marzo de 2020).

Tabla 2. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica

Características esenciales	D1	D2
Un método que comprende las etapas de:	Un método pág. 1, [0004]	Un método Pág. 3, [0011]
Formular un desinfectante:	Formular un desinfectante:	---

¹<https://worldwide.espacenet.com/patent/search/family/037012143/publication/US2008221222A1?q=US2008221222>

²<https://worldwide.espacenet.com/patent/search/family/016358392/publication/JPH0746963A?q=JPH0746963>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 3749 de 1 de abril de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0001047

	pág. 1, [0004]	
El desinfectante comprende: Derivados de fenol 5% - 30	Desinfectante Derivados de fenol 15% a 40% Pág. 2, [0024] a [0026], pág. 3, [0045]	
Disolventes orgánicos 5% - 30	Disolventes orgánicos 15% - 65% Pág. 3, [0040], pág. 4 [0054]	---
Ácidos orgánicos/ inorgánicos 20% - 40%	Ácidos orgánicos/ inorgánicos 1% – 30% Pág. 2, [0027], pág. 4 [0052]	---
Tensioactivo aniónico 5% - 10%	Tensioactivo aniónico 5% a 15% Pág. 3, [0034], pág. 4 [0053]	---
Aplicar dicho desinfectante a un área en la que los pollos se crecerán	Aplicar dicho desinfectante a un área Pág. 1, [0004]	
Formular un Coccidiostático		Formular un Coccidiostático Pág. 3, [0011]
El Coccidiostático comprende	--	Coccidiostático
Extracto acuoso de <i>Salvia libanotica</i> 2% - 10%		<i>Salvia</i> Pág. 2, [0005]
Aceite de eucalipto 5% al 15%	--	Aceite de Eucalipto Pág. 2, [0005]
Aceite de menta 4% - 12%	--	Aceite de Menta Pág. 2, [0005]
Diluir dicho coccidiostático en el agua de beber para proporcionar a los pollos;	--	Diluir el coccidiostático en agua Pág. 2-3, [0006]
Administrar el agua de beber a los pollos durante el proceso de crecimiento.	--	Administrar agua de beber pág. 4, [0018]

D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 4 porque divulga desinfectantes para controlar las coccidiosis en animales productivos, como pollos y gallinas (pág. 1 [0002]) y un método alternativo al tratamiento quimioterapéutico de las coccidiosis es la desinfección temprana de los edificios avícolas (pág. 1, [0004]).

El desinfectante comprende derivados de fenol, por ejemplo, fenol clorado o un fenol no clorado y sus posibles combinaciones (pág. 2, [0024] a [0026]), están presentes en una concentración total preferible de 15 a 40% en peso, (pág. 3, [0045]). Adicionalmente, comprende disolventes de tipo orgánico (pág. 3 [0040]) que pueden encontrarse en una proporción de 15% al 65% (pág. 4 [0054]), también, ácidos orgánicos/inorgánicos (pág. 2, [0027]) en una proporción de 1% – 30% (pág. 4 [0052]), y tensioactivos aniónicos (pág. 3 [0034]) en una proporción de 5% al 15% (pág. 4 [0053]). Los desinfectantes son

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 3749 de 1 de abril de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0001047

especialmente adecuados para ser utilizados en la cría de animales a gran escala, en particular, por ejemplo, en la cría de aves de corral (pág. 4, [0071]).

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 4 y el método divulgado en D1 consiste en las etapas de formular un coccidiostático, diluirlo y administrarlo.

No se evidencia un efecto asociado al incluir en el método las etapas de formular un coccidiostático, diluirlo y administrarlo, dado que no hay evidencia de alguna ventaja técnica en la descripción, teniendo en cuenta que D1 ya enseña que el método que emplea el desinfectante, controla la coccidiosis en aves de corral.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar el método de D1, con el fin obtener un método alternativo para asegurar el control de la coccidiosis en aves de corral?

Sin embargo, el incluir en el método las etapas de formular un coccidiostático, diluirlo y administrarlo para controlar los coccidios en aves de corral, ya está divulgado en D2 que se refiere a composiciones que presentan terpenos de diferentes aceites esenciales entre ellos aceite de eucalipto, salvia y menta (pág. 2, [0005]). La forma de alimentación de estos aceites esenciales puede incluir solo agua (pág. 2-3, [0006]). Cuando se da de beber está composición a los pollos, se evidencia que hay aumento de peso en la parcela en estudio, (pág. 4, [0018]), incluso, aun cuando las aves de corral se infectaron, después de 8 días se evidencia aumento de peso (pág. 5, [0020]) y el número de ooquistes disminuye (pág. 6, [0030]).

Por todo lo anterior, se resalta que el método de la invención es la combinación de un desinfectante y un coccidiostático conocidos y cuyos efectos también son conocidos, por lo tanto, los posibles efectos técnicos son la suma de cada parte, pero no se presenta ninguna interrelación funcional entre las características técnicas combinadas.

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia, estaría motivada a incluir las etapas de formular un coccidiostático, diluirlo y administrarlo de D2 en el método de D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 4. Por lo cual se considera obvia.

Es importante resaltar que el método que se encuentra siendo reclamado en la presente solicitud corresponde a una yuxtaposición de etapas que emplean componentes ya conocidos, teniendo en cuenta que en la descripción se menciona la simple agregación de un desinfectante y un coccidiostático, pero no hay evidencia de un efecto inesperado del método y la combinación específica de los componentes; es decir, la invención reivindicada solo es una adición de características, y la invención por combinación no tiene nivel inventivo.

Las reivindicaciones dependientes 5 a 11 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo a la composición de la reivindicación 4, por lo cual se considera que no tienen nivel inventivo.

7. Conclusión con respecto a nivel inventivo

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US2008221222	4 a 11	Nivel Inventivo

Página 5 de 8

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 3749 de 1 de abril de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0001047

D2	JPH0746963	4 a 11	Nivel Inventivo
----	------------	--------	-----------------

8. Respuesta a los argumentos del solicitante

Argumentos respecto a requisitos de patentabilidad.

El solicitante argumenta: *“para solventar esta objeción, el nuevo capítulo reivindicatorio comprende: Reivindicaciones 1-3 que divulgan una combinación compuesta por un desinfectante y un coccidiostático así como las características técnicas de la misma, sin incluir características del método”*

Se le aclara al solicitante que no es así, puesto que las reivindicaciones 1 a 3, tal como las reclaman, no se refieren ni a un producto ni a un método, por lo tanto, de acuerdo al el Art. 14 de la Decisión 486, no son objeto de estudio, ya que no se reclama una única composición, sino que se reclama una combinación de dos composiciones independientes, las cuales son aplicadas en distintas etapas del método reclamado.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presenta un nuevo capítulo reivindicatorio deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única y la Dirección de Nuevas Creaciones seguirá el procedimiento descrito en el numeral 1.2.2.5.1.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 3749 de 1 de abril de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0001047

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2019/0001047		1°		2°	X	3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/EP2017/068576		24 de julio de 2017							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
04-08/2016				X					
Solicitante									
Werner KRULL, Elie BARBOUR									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	1 a 3	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	4 a 11
Palabras clave utilizadas	DISINFECTANT, COCCIDIOSTAT, PHENOL DERIVATES, ORGANIC SOLVENTS, ORGANIC/INORGANIC ACIDS, ANIONIC SURFACTANT, SALVIA LIBANOTICA, EUCALYPTUS OIL, PEPPERMINT OIL.
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: A01N 27/00, A01N 31/08, A61K 36/534, A61K 36/537, A61K 36/61, A01N 65/00, A01N 65/22, A01N 65/28
	CPC:

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
ISR EPO	JPH0746963	21/02/1995	4 a 11	Pág. 1, 2, 4 y 6	Y
	WO0184936	15/11/2001	-	-	A
EPO	WO9637210	28/11/1996	-	-	A
	JP2001354580	25/12/2001	-	-	A
	US5834473	10/11/1998	-	-	A
Orbit	US2008221222	11/09/2018	4 a 11	Pág. 1, 2, 3 y 4	Y
	US6322825	27/11/2001	-	-	A
STN	US2010292318	18/11/2010	-	-	A
	US20060269624	30/11/2006	-	-	A
Patbase	US2010034907	11/02/2010	-	-	A
	WO1996037210	11/06/1997	-	-	A
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.					
O					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.					

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 3749 de 1 de abril de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0001047

(2) Categorías de documentos citados	
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: (26/03/2020)	
Examinador: Cristina Mejía Hernández	